**Nota DNC N° 27208 /2020**
**Asunción, 7 de diciembre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 387285 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Regularización Asfáltica de la calle Fortín Toledo y Algodonal |
| Entidad | Municipalidad de Fernando de la Mora |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Se observa que la fecha y hora indicada en informe de evaluación (19/10/2020 – hs. 13:00), es anterior a la fecha y hora del acta de apertura, solicitamos corregir la inconsistencia.

2. Solicitamos verificar la inconsistencia en el monto adjudicado, en los documentos remitidos (*acta de apertura, acta de evaluación, resolución*) se observa gs. 154.985.600 y en el SICP figura gs.154.985.000

3. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: edboy@dncp.gov.py**